



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Llamante en garantía	VALORCON S.A.
Llamado en garantía	CHUBB SEGUROS COLOMBIA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00070 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 *ibidem*, **EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el VALORCON S.A., EN REORGANIZACION en contra de CHUBB SEGUROS COLOMBIA

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por **estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d1ace8fc077f6989ba55632cddb9e0401d429fb528baae8072911e0e8cb2f95

Documento generado en 27/11/2020 08:26:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>